

Dr MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO
Notario

Primera COPIA DE LA ESCRITURA No. 1656

FECHA: 24 de agosto de 2020

NATURALEZA DEL ACTO: PODER POR ESCRITURA PUBLICA

OTORGADO POR: COOMULTRASAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT

A: GONZALEZ DIAZ DAVID AUGUSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



VIGENCIA DE PODER

EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO

CERTIFICA:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número **1656** de fecha **24 DE AGOSTO DE 2020** otorgada en esta Notaría, **SOCORRO NEIRA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **63.322.960**, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN" NIT 804009752-8**, confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DAVID AUGUSTO GONZALES DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **91.524.917** de Bucaramanga.

SEGUNDO: Que revisados los archivos, hasta la fecha no se encontró constancia de su **REVOCACIÓN**.

Para constancia se expide en Bucaramanga, a los 05 días del mes de Abril de 2021.

EL NOTARIO QUINTO.


DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



Dr. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO



Calle 34 No 20-29
Bucaramanga



www.notariaquintabucaramanga.com
contacto@notariaquintabucaramanga.com



318 651 5100
6 96 06 81



República de Colombia 1656



Aa065471878



Ca390429038

SRP. RADICADO No. 88407

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

No. : 1.656

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2.020

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.

DE: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN" CON NIT. 804.009.752-8.

A: DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ, C.C. No. 91.524.917.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veinte (2020),

Ante mí, MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO, Notario Quinto del Círculo de Bucaramanga,

Compareció la doctora SOCORRO NEIRA GOMEZ, mayor de edad; de esta vecindad; identificada con la cédula de ciudadanía número 63.322.960 expedida en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en calidad de **Presidente Ejecutivo** y por ende como representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", con NIT. 804.009.752-8, antes COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER LTDA, SIGLA "COMULTRASAN", antes COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. "COMULTRASAN", antes COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA "COOMULTRASAN LTDA", Entidad Cooperativa legalmente constituida por escritura pública número mil ochocientos veintinueve (1.829) del veintisiete (27) de Junio de dos mil (2.000), otorgada en la Notaría Quinta de Bucaramanga, con domicilio principal en Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el veintiséis (26) de Julio de dos mil (2.000) bajo el número 8272 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro en virtud de la escisión de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. COOMULTRASAN LTDA (COOPERATIVA ESCIDENTE), y con la cual se creó la COOPERATIVA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario Quinto del Círculo de Bucaramanga

Ca390429038

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto

10873DASANSKKCa

18-09-19

110295C06UAVaQ80

110295C06UAVaQ80

FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA., COMULTRASAN (COOPERATIVA BENEFICIARIA), todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual presenta para su protocolización y para ser insertado en las copias que de este instrumento se expidan, y manifestó: _____

PRIMERO: Que en la calidad expresada confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a **DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.524.917** expedida en Bucaramanga, "**JEFE DE COBRANZAS JURIDICAS**", conforme AL MANUAL DE FUNCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA GERENCIA DE CREDITO Y CARTERA, QUE SE INCORPORA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EXPRESAMENTE PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS: _____

CLAUSULA PRIMERA: PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN QUE ESTOS ADELANTEN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER -"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" EN TODO EL PAIS, Y EN TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS POLICIVOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDOS DE CUALQUIER CREDITO O SUMA DE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN ADEUDANDO A LA COOPERATIVA, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, -HIPOTECARIOS, PRENDARIOS, - CONCORDATARIOS Y LIQUIDATORIOS SEGUN EL CASO. _____

CLAUSULA SEGUNDA: PARA QUE ENDOSE EN PROPIEDAD Y EN PROCURACION PARA EL COBRO JUDICIAL LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES A LETRAS, CHEQUES, PAGARES U OTROS TITULOS VALORES GIRADOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA BAJO EL AREA A SU DIRECCION; PARA QUE OTORQUE EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA



República de Colombia



Aa067784541



Ca390429037

PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" BIEN SEAN POLICIVOS, EJECUTIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES POR SOLICITUD DE LA GERENCIA GENERAL.

CLAUSULA TERCÉRA: PARA EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA POR SI O POR INTERMEDIO CONTESTE O SOLICITE INTERROGATORIO DE PARTE PRUEBAS YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS, TODO ELLO, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

CLAUSULA CUARTA: PARA QUE EN NOMBRE DE COMULTRASAN DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, FORMULE LAS PETICIONES, QUERELLAS Y DENUNCIAS PENALES, LAS RATIFIQUE, SE CONSTITUIDA EN PARTE CIVIL Y OTORQUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR.

CLAUSULA QUINTA: PARA ACTUAR EN PROCESOS EJECUTIVOS EN QUE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DE CORRER LOS TRASLADOS Y PRESENTAR DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DEMANDAS DE RECONVENCION CON LOS REQUISITOS DE LEY, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES SIENDO ENTENDIDO QUE LA CITACION Y COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga
Ca39042903

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto

10931ASAGA0E08M
02-03-20
Cadenaria S.A. No. 9999999999
16-12-20

AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA, A TRAVES DEL APODERADO AQUI DESIGNADO EN VIRTUD DE LA DELEGACION Y AUTORIZACION QUE SE LE CONFIERE, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACIONES DEL LITIGIO QUE SE CELEBRE DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; RETIRO Y COBRO DE TITULOS JUDICIALES QUE SE ELABOREN A NOMBRE DE FINANCIERA COMULTRASAN, Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 101 Y CONCORDANTES DEL C.P.C Y PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA. _____

CLAUSULA SEXTA: PARA QUE REVOQUE Y SUSTITUYA LOS ENDOSOS EN PROCURACION O EN PROPIEDAD AL COBRO JUDICIAL Y PODERES CONCEDIDOS POR LA COOPERATIVA A LOS ABOGADOS, PREVIA CONSULTA E INFORME A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA. _____

CLAUSULA SEPTIMA: PARA QUE EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA EXIJA CUENTAS, INFORMES Y REALICE AUDITORIAS A LOS ABOGADOS SOBRE LA GESTION Y RECAUDO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS EN CADA UNO DE LOS JUZGADOS. _____

CLAUSULA OCTAVA: CUANTIA.- PARA TODOS LOS ASUNTOS LAS CUANTIA ES DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. _____

PARAGRAFO PRIMERO: PARA LA CELEBRACION DE DICHOS ACTOS EN CUANTIA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN ESTA CLAUSULA, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO EXPEDIDA POR LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS, CREDITO Y CARTERA. _____

CLAUSULA NOVENA: EL PRESENTE PODER CONFERIDO NO PODRA SER SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE, Y AL ACEPTAR EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE CONFIERE, SE OBLIGA A EJERCERLO OPORTUNAMENTE. _____



República de Colombia



Ca390429036

Aa067784540

CLAUSULA DECIMA: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE LA COOPERATIVA POR CUALQUIER CAUSA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PARA AUTORIZAR SUSPENSIONES DE PROCESOS JUDICIALES POR ACUERDO DE PAGO CON LOS DEUDORES E IGUALMENTE AUTORIZA LA TERMINACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES. PARA LA TERMINACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES O TERMINACION POR APLICACIÓN DE NUEVAS FORMAS APLICABLES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PARA TRAMITAR O AUTORIZAR EL PAGO DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO, POR CONCEPTO DE GASTOS JUDICIALES, AGENCIAS EN DERECHO Y DEMÁS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA COOPERATIVA, HASTA UNA CUANTÍA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL OBLIGARSE EN FORMA NO AUTORIZADA AL PRESENTE PODER POR CUANTIA Y ACTOS SUPERIORES A LO CONFERIDO, NO OBLIGA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" SIÑO A DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ, EN FORMA CIVIL Y PENAL, BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PARA QUE EN NOMBRE DE FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN, DIRECTAMENTE DEFienda LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, EN CALIDAD DE ACREEDOR EN LOS TRAMITES DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL Y PROCESOS LIQUIDATORIOS; TENIENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, REASUMIR, RENUNCIAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE ARREGLO CON LOS ACREEDORES, PRESENTAR RECURSOS Y TODAS LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACORDE AL ARTÍCULO 77 DEL C.G. DEL P.

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones contenidas, las cuales declara(n) que son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa067784540

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga



Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto

10933a00AQAM8A9A

07-03-20

Cadena S.A. No. 99395540

Cadena S.A. No. 99395540 16-12-20

correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el presente contrato (Art. 9° D.L. 960/70).—Leída a los otorgantes la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fe. —Lo escrito en otra letra vale. —

CONTROL	
TOMA DE DATOS:	DIGITA:SONIA.
REVISAS:	TOMA FIRMA:
TERMINA:	FOTOCOPIA:

RESOLUCION 1299 DE FEBRERO DE 2020-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 61.700 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.600-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 6.600-----

IVA: \$ 28.270-----

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 0-----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL N°Aa065471878, Aa067784541, Aa067784540 -----

Socorro Neira Gomez
SOCORRO NEIRA GOMEZ

En representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", con NIT. 804.009.752-8.

EL NOTARIO QUINTO,

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga



Ca390429015

ES FIEL PRIMERA (1RA) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1656 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020 REPRODUCIDA MECANICAMENTE DE SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN 04 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: -----
FINANCIERA COMULTRASAN. -----
BUCARAMANGA, ABRIL 05 DE 2021 -----
EL NOTARIO QUINTO.

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



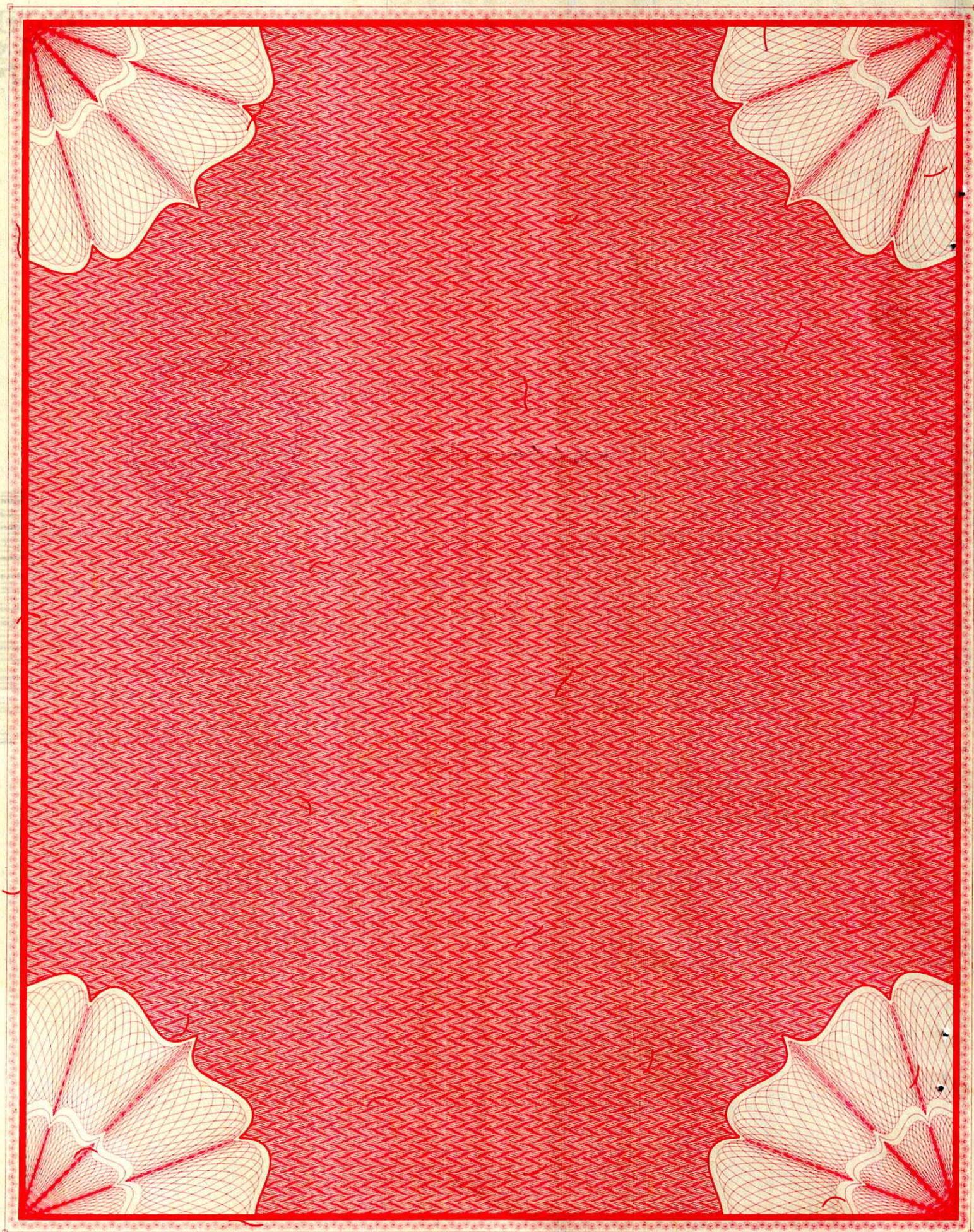
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca390429015



cadena s.a. No. 89093539-0 16-12-20



Allegando acreencia RADICDO 2020-292

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mié 14/04/2021 7:24

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (7 MB)

ALLEGANDO ACREENCIA RADICADO 2020-292.pdf; C.CIO FINANCIERA COMULTRASAN.pdf; VIGENCIA DE PODER (25).pdf;

Señor(a)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto, (Allegando acreencia RADICDO 2020-292) memorial firmado por el apoderado de la parte demandante, el doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes}

Cordialmente,

CARMEN ELISA MÉNDEZ

Coordinadora Judicial de Bucaramanga

6704848 EXT. 112

Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del llano

www.rodriguezcorreaabogados.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail ,

mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

Señor (es)

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA:	PRESENTANDO OBJECIONES
DEUDOR:	FERNANDO PABON MARTIN
ACREEDOR:	FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS
RAD:	2020-292

Respetado Doctor:

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado de **FINANCIERA COMULTRASAN**, por medio de la presente me permito presentar **OBJECIONES** al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el sentido de que se reconozca la obligación a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** en los siguientes términos:

Obligación No. 3197012-03

CAPITAL: \$33.757.254=
INTERESES: \$ 1.274.077=
SEGUROS 94.483=
CxC 2.403.516=
MORA: 185.893=
V. TOTAL: \$37.715.223=

Obligación No. 8872

CAPITAL: \$1.498.871=

TOTAL CAPITAL: \$35.256.125

Dado lo anterior, solicito que las obligaciones sean graduadas y calificadas en los anteriores términos.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Las allegadas al proceso con el poder otorgado y demás que consten en el expediente.

Atentamente,


GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL